REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General

N° 009-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 23 de enero de 2024.

VISTOS:

El documento s/n del 15 de enero de 2024, signado con Hoja de Trámite N° 006063-2024 de la señora Tamara Cusi Alva Olórtegui, el Memorándum N° 058-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 110-2024-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública; el Informe N° 0073-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante, la Directiva), la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/23 18:29:05-0500

comprendido servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva;

Que, mediante documento s/n presentado el 15 de enero de 2024, signado con Hoja de Trámite N° 006063-2024, la señora Tamara Cusi Alva Olórtegui (en adelante, Solicitante), en su condición de ex Directora de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ex servidora civil bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita el otorgamiento de defensa y asesoría legal indicando que ha sido comprendida como demandada ante el 39 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 01584-2023-0-1801-JR-LA-85) en la demanda sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato iniciado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, derivada del Informe de Control Específico N° 184-2022-2-5303 SCE del Órgano de Control Institucional del MVCS, de acuerdo a la Resolución Número Dos, del 7 de noviembre de 2023; y adjunta: a) Compromiso de Reembolso, b) Propuesta de Defensa y Asesoría Legal, y c) Compromiso de Devolución; además, la Solicitante señala que los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones;

Que, además, acompaña a su solicitud de defensa legal, entre otros documentos, la Cédula de Notificación N° 667174-2023-JR-LA correspondiente al Expediente N° 01584-2023-0-1801-JR-LA-85 cuya materia es la demanda sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato interpuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contra la solicitante;

Que, a través del Memorándum N° 058-2024-VIVIENDA-OGGRH, la OGGRH remite el Informe Escalafonario N° 02-2024-VIVIENDA/OGGRH-OCB-VAR elaborado por la Oficina de Compensaciones y Bienestar, en el cual se detallan los antecedentes laborales de la Solicitante, verificándose que se desempeñó desde el 17 de setiembre de 2019 al 29 de setiembre de 2020 como Directora de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Memorándum N° 110-2024-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del MVCS indica lo siguiente: "(…) *la demanda de Indemnización por Daños y Perjuicios, iniciada contra* ***TAMARA CUSI ALVA OLÓRTEGUI****, ex directora de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo,* ***por incumplimiento de funciones en el ejercicio de su cargo****; es*

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/23 18:29:05-0500

un proceso judicial, que la Procuraduría del Sector viene impulsando en defensa de los intereses del Estado; por lo cual concluimos, que no amerita la designación o intervención de un Procurador Público Ad Hoc";

Que, mediante Informe N° 0073-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Tamara Cusi Alva Olórtegui, en su condición de ex servidora civil de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, cumple con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva;

Que, asimismo, el subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que de considerarse procedente la solicitud, se formaliza ésta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MVCS;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Tamara Cusi Alva Olórtegui, en su condición de ex Directora de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/23 18:29:05-0500

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa y asesoría legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, el solicitante devuelve el costo de la defensa y asesoría legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, así como los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Tamara Cusi Alva Olórtegui, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/23 18:52:03-0500

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/23 18:29:05-0500